



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00312-00

Observada la solicitud y los documentos que militan en los numerales 018, 019, 020 y 024 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Aceptar la transacción suscrita y presentada por los extremos procesales (núm. 018 y 020).
2. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **Luis Alberto Niño Campos** contra **Jhon Jairo Camelo Rocha, Danilo Alfonso Arias Vásquez y Luis Eduardo Gutiérrez Arias**, por **TRANSACCIÓN**.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.
4. Déjense las constancias del caso.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- Por secretaría, en firme el presente proveído, entréguese al demandante Luis Alberto Niño Campos la suma de \$1'652.400, teniendo en cuenta el informe de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (núm. 026)
- 7.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 055

de hoy 22 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d567686ac7d11f6ac8b4fa008ffbe9b5d18e6623b561f34d1a173ae58848b1**

Documento generado en 18/07/2022 02:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>